



SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, once de abril de dos mil veinticuatro (11-04-2024).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario laboral promovido por **DELIS OTILIA CAMARGO Y MADELEIN OSPINO ARAUJO** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –MES, EL FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO DE FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF.**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta y fue **MODIFICADO** el fallo de primera instancia, así mismo me permito realizar la liquidación de las costas a favor y cargo de las partes de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE DELIS OTILIA CAMARGO..... \$7.259.203.00

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE MADELEIN OSPINO ARAUJO..... \$7.247.508.00

SEGUNDA INSTANCIA, SIN CONDENA EN COSTAS O AGENCIAS EN DERECHO.

GASTOS DE NOTIFICACION..... =0=

Sin firma manuscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Decreto
806PCSJA 11567.

PAULO CESAR CONTRERAS LÓPEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (11-04-2024)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **DELIS OTILIA CAMARGO Y MADELEIN OSPINO ARAUJO** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –MES, EL FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO DE FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF.**

RAD: No. 2015-00074-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en



providencia de fecha 28 de febrero de 2024, por medio de la cual se **MODIFICÓ** el fallo proferido por este juzgado el veintinueve (29) de agosto de 2023.

Así mismo, de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 038 del 12 de abril de 2024
PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, once de abril de dos mil veinticuatro (11-04-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **FERNANDO SOLANO ARREGOCES** contra el **HOTEL MAJAYURA LTDA** y la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA “SOTRANUCHA”**, informando que este despacho tenía previsto llevar a cabo el día cinco de abril de los corrientes, audiencia de las contempladas en el artículo 80 del C.P.L., a las 09:00 de la mañana, pero el apoderado de la parte demandante radicó memorial solicitando el aplazamiento de la misma. Lo anterior para lo de su cargo.

Sin firma manuscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Decreto
806PCSJA 11567.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (11-04-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **FERNANDO SOLANO ARREGOCES** contra el **HOTEL MAJAYURA LTDA** y la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA “SOTRANUCHA”**.

RAD. No. 2021-00055-00.

Este despacho tenía previsto para el día de cinco de abril de los corrientes a las nueve (9:00) de la mañana, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el art. 80 del C.P. LABORAL. Dentro del proceso de la referencia, pero ello no fue posible debido a que el apoderado de la parte demandante el Dr. ALVARO ENRIQUE MADARIAGA LUNA, solicitó el aplazamiento de la misma, argumentando que tenía programada audiencia a la misma hora ante la defensoría del pueblo, así las cosas, por considerarlo procedente este despacho accedió a tal solicitud.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

Aplazar la presente audiencia y señálese el día trece de junio de dos mil veinticuatro (13-06-2024) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 038 del 12 de abril de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, once de abril de dos mil veinticuatro (11-04-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **NEYDIRIS CASTILLO MILLAN** contra la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA “COMFAGUAJIRA”**, informando que este despacho tenía previsto llevar a cabo la realización de la audiencia de Conciliación el día ocho de abril de los corrientes, pero la misma no se pudo llevar a cabo y se encuentra pendiente de fijar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo.

Sin firma manuscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Decreto
806PCSJA 11567.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (11-04-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **NEYDIRIS CASTILLO MILLAN** contra la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA “COMFAGUAJIRA”**.
RAD. No. 2019-00173-00.

Este despacho tenía previsto para el día de ocho de abril de los corrientes a las nueve (9:00) de la mañana, celebrar Audiencia de Conciliación, contemplada en el art. 77 del C.P.LABORAL. Dentro del proceso de la referencia, pero ello no fue posible debido a que el despacho se encontraba, rindiendo informe estadístico, de otro lado rindiendo informe solicitado a nivel nacional a todos los juzgados y adicionalmente encontrándose en trámites de acciones de tutelas, motivos suficientes para que el despacho procediera a reprogramar la audiencia.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

Aplazar la presente audiencia y señálese el día treinta de abril de dos mil veinticuatro (30-04-2024) a las 4:00 p.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>038</u> del <u>12</u> de abril de <u>2024</u> PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ Secretario
--



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, once de abril de dos mil veinticuatro (11-04-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **RUBEN DARIO BOLAÑO Y OTROS** contra el **COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S.** y solidariamente el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**, informando que este despacho tenía previsto llevar a cabo la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento el día ocho de abril de los corrientes, pero la misma no se pudo llevar a cabo y se encuentra pendiente de fijar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo.

Sin firma manuscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Decreto
806PCSJA 11567.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (11-04-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **RUBEN DARIO BOLAÑO Y OTROS** contra el **COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S.** y solidariamente el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.**

RAD. No. 2022-00146-00.

Este despacho tenía previsto para el día de ocho de abril de los corrientes a las nueve (9:00) de la mañana, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el art. 80 del C.P.LABORAL. Dentro del proceso de la referencia, pero ello no fue posible debido a que el despacho se encontraba, rindiendo informe estadístico, de otro lado rindiendo informe solicitado a nivel nacional a todos los juzgados y adicionalmente encontrándose en trámites de acciones de tutelas, motivos suficientes para que el despacho procediera a reprogramar la audiencia.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

Aplazar la presente audiencia y señálese el día catorce de junio de dos mil veinticuatro (14-06-2024) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 038 del 12 de abril de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, once de abril de dos mil veinticuatro (11-04-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **YEIS PAOLA BOLIVAR** contra el **COOMEVA EPS S.A.**, informando que este despacho tenía previsto llevar a cabo la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento el día de hoy, pero el apoderado de la parte demandante radicó memorial solicitando el aplazamiento de la misma. Lo anterior para lo de su cargo.

Sin firma manuscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Decreto 806PCSJA 11567.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (11-04-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **YEIS PAOLA BOLIVAR** contra el **COOMEVA EPS S.A.**
RAD. No. 2020-00085-00.

Este despacho tenía previsto para el día de hoy a las nueve (9:00) de la mañana, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el art. 80 del C.P.LABORAL. Dentro del proceso de la referencia, pero ello no fue posible debido a que el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la misma, argumentando su impedimento por un mal estado de salud y aportó incapacidad médica como soporte de ello.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

Aplazar la presente audiencia y señálese el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro (16-05-2024) a las 3:00 p.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>038</u> del <u>12</u> de <u>abril</u> de <u>2024</u> PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ Secretario
